



RAWSON, 18 abril de 2006.

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 195°, inc. 2), de la Constitución Provincial, el artículo 16°, inc. a), de la Ley 5057 y la Ley Provincial N° 5442, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Visto, es necesario llevar adelante un control de las solicitudes y reclamos que ingresan a las distintas Oficinas Únicas dependientes de este Ministerio Público.

Que resulta de importancia efectuar un relevamiento, que permita detectar problemáticas, realizar estadísticas y resolver sobre ellas en cuanto sea necesario.

Que es preciso contar con las herramientas pertinentes para poder efectuar una evaluación objetiva con respecto al funcionamiento de las Oficinas que integran al Ministerio Público Fiscal.

Que corresponde propiciar la interacción entre los ciudadanos, y los profesionales y empleados que deben asistirlo.

Que resulta un deber de este Ministerio Público permitir la expresión de quienes son atendidos en sus asuntos y brindarles la respuesta que corresponde en tiempo y forma.

Que si bien el art. 46° de la Ley 5442 establece que es el Superior Tribunal de Justicia quien llevará a cabo un seguimiento y evaluación permanentes del servicio de justicia, a través de las quejas, reclamaciones y sugerencias recibidos, -para lo cual ya ha implementado los métodos pertinentes-, el Ministerio Público Fiscal considera indispensable que ello se haga también en su propio ámbito, para el logro de la efectividad que se pretende.

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
RESUELVE

1°: INSTRUIR a todas las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal, que deberán poner a disposición de los ciudadanos los formularios "ENCUESTA" y "RECLAMO".

2°: HACER saber a la Oficina de Asuntos Institucionales y Prensa de la Procuración General, que deberá elaborar los formularios mencionados y distribuirlos en las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal y enviar copia de ellos a la Dirección de Informática del Superior Tribunal de Justicia, a fin de que se den a conocer en el sitio web del Ministerio.

3°: OTORGAR la Oficina de Asuntos Institucionales y Prensa de la Procuración General, la responsabilidad de procesar la información que de los formularios surja, hará un diagnóstico con los datos que obtenga. Coordinará con las Oficinas Únicas la realización de propuestas para superar en el menor tiempo posible las situaciones de reclamo o calificación emergidas de las Encuestas y Reclamos. Bimestralmente informará por escrito al Sr. Procurador General.

4°: HACER saber a los Señores Fiscales Jefes a cargo de cada una de las Oficinas Únicas, que deberán implementar un sistema de envío quincenal de los formularios, a la Oficina de Asuntos Institucionales y Prensa de la Procuración General, a los efectos del artículo 3°.

5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°051/06